



Municipios

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Núm. 2026-2987

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Tomar conocimiento de la alegación presentada por la Junta de Compensación de la UE Única de los Polígonos 4, 5, 6 y 8 del Sector 2 SUP “Ampliación las Viñas” del PGOU de Teruel, a los efectos oportunos y proceder a acordar la revisión de oficio del del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Teruel, de fecha 3 de noviembre de 2025, por el que se procedió a la aprobación del Convenio Urbanístico de Planeamiento entre el Ayuntamiento de Teruel y la Junta de Compensación de la UE Única de los Polígonos 4, 5, 6 y 8 del Sector 2 SUP “Ampliación las Viñas” del PGOU de Teruel, tramitado en el seno del expediente administrativo 64/2024/PLANURB, por los motivos expresados en los Fundamentos de Derecho del informe propuesta que sirve de base a este acuerdo.

Segundo.- De conformidad con el dictamen n.º 82/2026, emitido por el Consejo Consultivo de Aragón declarar, en consecuencia, la nulidad de dicho acuerdo de aprobación y ordenar el pertinente archivo de las actuaciones recogidas en el expediente 64/2024-PLANURB, relativo al Convenio Urbanístico de Planeamiento entre el Ayuntamiento de Teruel y la Junta de Compensación de la UE Única de los Polígonos 4, 5, 6 y 8 del Sector 2 SUP “Ampliación las Viñas” del PGOU de Teruel.

Tercero.- Notificar esta resolución a la Junta de Compensación de la UE Única de los Polígonos 4, 5, 6 y 8 del Sector 2 SUP “Ampliación las Viñas” del PGOU de Teruel, así como a los propietarios de las parcelas no adheridas a la Junta de Compensación, y en particular a los presentantes de las alegaciones para su conocimiento y efectos, con indicación de las acciones legales pertinentes.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Concejal delegado de Ciudad y Sostenibilidad, al Gabinete de Alcaldía, al Director de la Oficina de adaptación-revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel y al Consejo Provincial de Urbanismo, a los efectos oportunos.

Quinto.- Dar traslado de esta resolución final al Consejo Consultivo de Aragón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14-3 del Decreto 148/2010, de 7 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Aragón, transmitiendo a estos efectos copia fehaciente de la resolución adoptada.

Sexto.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, con indicación de las acciones legales pertinentes.

Contra el presente acuerdo, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en el marco de un procedimiento de revisión de oficio de actos nulos (regulado en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), el cual pone fin a la vía administrativa, cabrá la





interposición directa del Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.b), 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualesquiera otras acciones o pretensiones que estimen convenientes para la defensa de sus derechos e intereses legítimos ante los tribunales.

Teruel, a 19 de octubre de 2026.- Por delegación del Secretario General, El Técnico de la Unidad de Planeamiento y Gestión, Manuel S. Antón Benayas. Documento firmado electrónicamente.

